



PROPUESTA DE INICIO

EXPEDIENTE DE CONTRATACION PARA EL SERVICIO DE APLICACIÓN DE TRATAMIENTOS BIOCIDAS DE CONTROL DE PLAGAS EN LA SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA Y SUS DEPENDENCIAS ADSCRITAS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y DE GASTO PLURIANUAL.

Expediente: 202429000009

Aplicación presupuestaria: 22.0229 921P 227.00

La Subdelegación del Gobierno en Málaga tiene previsto contratar el servicio externo de aplicación de tratamientos biocidas de control de plagas en la Subdelegación del Gobierno en Málaga y sus dependencias adscritas.

La necesidad administrativa a satisfacer por este contrato consiste en atender en los centros de trabajo descritos, la demanda de bienestar y salubridad de los empleados y usuarios, mediante el uso de productos y métodos de aplicación con la mínima toxicidad, para el control de insectos arrastrantes, ratas y ratones en el interior de las dependencias, como vectores de enfermedades o causantes de molestias. Todo ello, con seguimiento de los productos utilizados y actuaciones, según especificaciones y protocolos de la normativa vigente.

La contratación se regirá por lo dispuesto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, (B.O.E. nº 272 de 9 de noviembre) y, en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, y el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable, aprobado por la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto las normas del derecho privado. En cuanto al bloque de la legalidad administrativa, se ha tenido presente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo requerido en el art. 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas vienen determinadas con precisión en la Memoria Justificativa del Gasto y se incluyen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La forma de tramitación del expediente de contratación es ordinaria con retención de crédito plurianual conforme a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP. El desglose por anualidades de los importes máximos de licitación es el siguiente:

Retención de crédito para 2024: 1.228,08 euros

Retención de crédito para 2025: 3.684,36 euros

Retención de crédito para 2026: 2.456,24 euros

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, desde el 01/08/2024 al 31/07/2026, o desde la fecha de la formalización del contrato si ésta fuera posterior, con posibilidad de prórroga de un año de duración máximo.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 7.368,68 €, siendo la base 6.089,82€ y el IVA (al 21%) 1.278,86€. El valor estimado del contrato (con posibilidad de prórroga de 1 año) asciende a la cantidad de 9.134,67 €.



El contrato no está sujeto a regulación armonizada, conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP y a los umbrales actualizados por la Orden HFP 1352/2023, de 15 de diciembre. Tampoco está sujeto a recurso especial del artículo 44 de la LCSP.

El procedimiento de licitación elegido es el Procedimiento Abierto Simplificado Sumario que se contempla en el punto 6 del artículo 159 de la LCSP. La motivación de esta elección es la agilización de los trámites de una licitación que, por su importe estimado y por los criterios de adjudicación previstos, entre los que no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor, cumplen los requisitos exigidos en los puntos 1 y 6 del artículo 159 de la LCSP.

Para la adjudicación del contrato, en la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta con mejor calidad-precio se tomarán en consideración varios criterios, que tienden a asegurar la calidad del servicio.

En el PCAP que rige la licitación se introduce el Anexo I, "Modelo de Declaración Responsable", conforme a los términos que establece el artículo 159.4.c) de la LCSP, y en el mismo modelo el licitador expresará las características de su proposición (oferta económica o precio y oferta de otros criterios cuantificables mediante fórmulas distintos del precio).

De conformidad con el artículo 159.4.c) LCSP, las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Serán excluidas las ofertas que se presenten en papel en cualquier registro público o a través de cualquier otro medio físico o electrónico ya que solo se admiten las proposiciones presentadas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se exige clasificación a los participantes, según se establece en el artículo 77 de la LCSP. Tampoco se exigirá solvencia técnica o profesional, ni económica o financiera, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del punto 6 del citado artículo 159 de la LCSP. Sí es exigible a los licitadores que cuenten con la habilitación profesional para el ejercicio de la actividad.

Para conseguir el objetivo señalado se ha elaborado el expediente de contratación PASS 202429000009 con cargo a la aplicación económica 22.0229 921P 227.00 del Presupuesto de Gastos.

De acuerdo con cuanto antecede, esta Subdelegación del Gobierno tiene a bien dar por iniciado el expediente para la prestación del servicio de aplicación de tratamientos biocidas de control de plagas en sus dependencias adscritas, el cual se tramitará por el Procedimiento de adjudicación abierto simplificado sumario que se contempla en el punto 6 del artículo 159 de la LCSP, con tramitación ordinaria y de gasto plurianual y varios criterios de adjudicación que son evaluables mediante fórmulas.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo. Francisco Javier Salas Ruiz

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica

